



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **27 DIC. 2017**

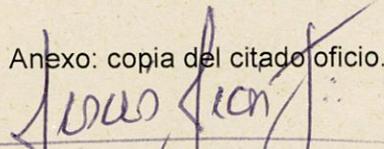
Señor
RAFAEL PEREZ QUIROZ
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a las Quejas radicadas en esta entidad bajo los consecutivos números 004834, 004835, 004836 del 06 de mayo de 2017 fue devuelta por que no fue reclamada, conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S. A., la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 002928 de fecha 14 de junio de 2017** emitido por la Asesora de Dirección (C). Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **27 DIC. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **03 ENE. 2018**

La notificación del **Oficio C.R.A N° 002928 de fecha 14 de junio de 2017**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **04 ENE. 2018**

Anexo: copia del citado oficio.


JESUS LEON INSIGNARES
Director General (E).

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializado.
V° B°:  Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

D. E. L. P de Barranquilla

14 JUN. 2017



Señor
RAFAEL PEREZ QUIROZ
Correo electrónico: rafaperezquiros@hotmail.com
Calle 4 No. 2- 19, El Morro
Tubarà – Atlántico

- 002 928

ASUNTO: Respuesta a la queja radicada con los Nos. 004834, 004835, 004836 del 6 de mayo de 2017.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición del asunto, remitido por el Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del cual requiere información si a la Urbanizadora Vela Mar y la Carretera doble calzada Cartagena – Barranquilla tiene autorización para desforestara un bosque tropical con afluentes de aguas subterráneas en el kilómetro 84 – 90 vía al Mar, Cartagena – Barranquilla., me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto es menester informarle que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 33, ejerce competencia ambiental en la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por tanto cumple con funciones de control y seguimiento de los recursos naturales de su jurisdicción en cumplimiento a las normas ambientales vigentes. Por tanto no autoriza la desforestación de bosques tropicales.

Ahora bien, esta Autoridad Ambiental, mediante la Resolución N° 00515 de agosto del 2015, otorgó permiso de aprovechamiento forestal único a la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, para el proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, a desarrollar en el municipio de Tubará – Atlántico, por el termino de tres años, sobre 8.585 individuos con DAP superior a 10 cm y 1.439 metros cúbicos de madera, en un área de 51 ha, sujeto al cumplimiento de las siguiente obligaciones ambientales:

- Deberá considerar obras adicionales o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la cual se encuentra expuesto el predio, especialmente las susceptibilidades de amenaza por erosión y remoción en masa, según lo expresa la conceptualización del POMCA.
- Debe ceñirse estrictamente a las modalidades de vivienda en suelo rural definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT vigente del Municipio de Tubará, (concertado con la CRA a través de la Resolución No. 505 de Octubre 12 de 2001, adoptado mediante Acuerdo No.18 de Noviembre 27 de 2001 y revisado ambientalmente mediante Resolución No.409 del 10 de Junio del 2010 y Aprobado mediante Acuerdo 03 de 2013) definidas en documento de Marzo 15 de 2015 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tubará, el cual fue aportado por LA Empresa El Poblado S.A. a la CRA en Radicado No. 005815 de Julio 2 de 2.015, donde se dice que el proyecto denominado "COMPLEJO CAMPESTRE JWAERRUKU CONDOMINIO CLUB" (Inicialmente Complejo Juaruco Condominio Club) se encuentra EN SUELO RURAL: se identifican en el suelo rural la modalidad de la vivienda Unifamiliar, Residencial Campestre, Viviendas Campestres y Agrupaciones o Conjuntos"

Jupat



ju



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



- No Debe afectar las rondas hídricas de los dos arroyos que surcan el área del proyecto, es decir, alrededor de los arroyos debe conservar las áreas con la vegetación original del terreno y sus individuos vegetales característicos de Bosque Seco Tropical. Igualmente debe suceder con la zona denominada como reserva interna que según el proyecto conformará el entorno ecológico del proyecto.

De igual modo, la sociedad EL POBLADO S.A. identificada con el NIT: 802.018.014-1, se le impuso la obligación de compensar de 1 a 3, es decir, por los 8.585 árboles con DAP superior a 10 cms y 1.439 M3 de madera aprovechados se deben plantar 25.755 árboles con las características y mediante las actividades y condiciones descritas en el acto administrativo en comento.

Ahora bien, en virtud del seguimiento ambiental realizado a través de las visitas practicadas los días 19 de julio de 2016 y 27 de mayo del 2017, al programa de compensación forestal estipulado en el acto administrativo en mención se evidenció el incumplimiento del cronograma de actividades contempladas en el programa en mención, las cuales generaron los informes técnicos Nos. N°000648 del 2016 y 000214 del 2017.

Es pertinente indicar que, la sociedad EL POBLADO S.A., NO HA CUMPLIDO con las obligaciones descritas a continuación:

- No afectar las rondas hídricas de los dos arroyos que surcan el área del proyecto, es decir, alrededor de los arroyos debe conservar las áreas con la vegetación original del terreno y sus individuos vegetales característicos de Bosque Seco Tropical.
- Las compensaciones deben realizarse proporcionalmente a las afectaciones que se vayan dando, por lo tanto las mismas deben iniciarse en el periodo de lluvias inmediatamente posterior a la presentación del Plan de Compensación, las cuales coinciden con el periodo de lluvias del segundo semestre del año 2016.
- En el proyecto JWAEIRRUKO construido por la empresa EL POBLADO S.A., se evidenció un descapote de la capa vegetal el cual aumenta la susceptibilidad de amenaza de erosión de los suelos y remoción en masa o derrumbes, como ya se han presentado en el predio, solo se observa como medida de mitigación unos filtros en piedra que cumplen función de sedimentar y filtrar a lo largo del Arroyo (Es una medida adecuada), pero es necesario que se realicen en la parte alta también teniendo en cuenta el impacto sobre el arroyo Juaruco debe ser mínimo y los sedimentos transportados son altos y en épocas de lluvias aumenta el mismo, también se deben realizar obras de mitigación para la remoción en masa como gaviones o muros pantalla (Como lo definan los estudios de suelos e hidráulicos).

En consecuencia, Autoridad Ambiental, a través de la Resolución 0000287 del 2 de mayo de 2017, impuso una medida preventiva de ejecución inmediata de suspensión de actividades al proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, ubicado en el municipio de Tubará – Atlántico, desarrollado por la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Calle 54 No. 54-43
*PS 8492062 Kareem Arcón – Profesional Esp.
Barranquilla, Colombia
Revisó: Ing. Lujana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.

cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



6a

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 7846804

Fecha Pre-Admisión: 14/06/2017 14:07:10

RN775789419CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN775789419CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: RAFAEL PEREZ QUIROZ
 Dirección: CL 4 2-19 CORREGIMIENTO EL MORRO
 Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 14/06/2017 14:07:10

8000 078

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: RAFAEL PEREZ QUIROZ
 Dirección: CL 4 2-19 CORREGIMIENTO EL MORRO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000078
 Ciudad: TUBARA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 2928

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. 3771612

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



8888530800078RN775789419CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 00867 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE

472

Motivos de Devolución:
 Desconocido
 No Existe Número
 Rehusado
 No Reclamado
 Cerrado
 No Contactado
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Fecha 1: 30/08/2017
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: Orlando Villanueva
 C.C. 3771612
 Centro de Distribución:
 Observaciones: